

Andacollo, 08 de Mayo de 1.998.-

ORDENANZA- N° 277/98.-

VISTO:

La nota presentada por la Señorita Margarita San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, solicita a la municipalidad se deje sin efecto la adjudicación en venta de terreno, que se le otorgara mediante Ordenanza N° 131/97;

Que dicha solicitud la efectúa en razón de que tiene posibilidades de adquirir un lote en otra localidad, que es donde reside actualmente;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados por renuncia de la solicitante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de la Señorita: MARGARITA SAN MARTÍN D.N.I. N° 22.541.514, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en el Lote 06, de la Manzana "P", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

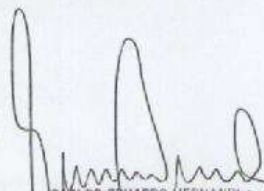
ARTICULO 2°: La presente caducidad será con pérdida de cuotas abonadas o mejoras introducidas, a favor de la municipalidad, según la cláusula cuarta del convenio oportunamente firmado y la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
Secretaría Municipal
Municipalidad de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO